

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Rubro de Funcionamiento	N/A
Nombre del Proyecto	N/A
Código del proyecto	N/A
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	N/A
Actividad Principal	N/A
Actividad Plan de Acción	N/A
Código PABS (consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)	3903678
Fecha	ENERO /2018

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiere.

2. Justificación Técnica

2.1 Descripción de la Necesidad	De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
	Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiere.
	Que el numeral 11° del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.
	Que la Agencia Nacional de Tierras fue creada mediante Decreto 2363 de 2015 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia, estableciendo en el artículo 3 del Decreto citado, que la Agencia tendrá por objeto ejecutar la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra



MINAGRICULTURA



GOBIERNO
DE COLOMBIA

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTE LAS FUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre está, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación. Que de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes: (...) 1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo. 2. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la entidad. 3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes. 4. Gestionar la realización de los procesos de selección de personal de la Agencia, de conformidad con las normas vigentes. 5. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional y desarrollo de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. 6. Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina de Planeación, el procedimiento relacionado con los acuerdos de gestión que suscriban los gerentes públicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos. 7. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los servidores de la entidad. 8. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la entidad con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública. 9. Asesorar al Director General en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano. 10. Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la Comisión de Personal de la entidad con fundamento en las disposiciones legales. 11. Analizar, proyectar y revisar los documentos relacionados con las afiliaciones a Entidades Prestadoras de Salud, Fondos de Pensiones y Cajas de Compensación Familiar. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión la institucional. 13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...). Que la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", reglamenta en su Título III, Prácticas Laborales en sus artículos 15, Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral, y en su artículo 16, las condiciones mínimas de la práctica laboral. Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016; Artículo 15. Naturaleza, definición y reglamentación de la
--	--



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS AERIBAMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<i>práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".</i>
	Que la Universidad Sergio Arboleda surgió como un proyecto académico fundado sobre los principios del humanismo cristiano, que son la base de la civilización occidental.
	Que la Universidad Sergio Arboleda es una universidad privada colombiana, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia, su sede principal se ubica en la ciudad de Bogotá y cuenta con extensiones en Santa Marta, Barranquilla, Miami y Madrid. Ofrece programas en pregrado, especializaciones, maestrías y doctorado.
	Que dentro de las Políticas Institucionales de la Universidad Sergio Arboleda se vislumbra; "Educar con pertinencia, para ofrecer a la sociedad profesionales idóneos, que participen con niveles de excelencia en todos los campos del servicio, la ciencia y la cultura" y "Educar buscando el equilibrio entre la teoría y la práctica, para que ambas se armonicen en el proceso de enseñanza – aprendizaje".
	Que así mismo es una institución de educación superior, de carácter privado, que busca la formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.
	Que en aplicación de las normas Constitucionales y Legales le asiste interés a la Agencia Nacional de Tierras para la realización de las prácticas académicas de los programas que brinda Universidad Sergio Arboleda para ayudar al fortalecimiento académico de los estudiantes.
	En el entendido que la Agencia establece una vinculación con los estudiantes de carácter eminentemente académico, la vinculación de practicantes profesionales, pasantes, practicantes jurídicos, no genera ningún tipo de relación u obligación laboral. Por lo cual y de acuerdo con el Decreto 055 de 2015, reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos., situación que la universidad Sergio Arboleda asumirá, manifestando que se realizarán la afiliación y pagos respectivos
	Es por ello que la Agencia Nacional de Tierras y la Universidad Sergio Arboleda convienen celebrar un convenio para la realización de



 Agencia Nacional de Tierras CONFINES ACERCA DE LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	prácticas de todos los programas académicos de la Universidad Sergio Arboleda. La Agencia reconoce el carácter académico y formativo de los programas de práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con esas características.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016; "Artículo 15. Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".
2.3 Tipo de contrato	Convenio de Cooperación Académica
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	86000000: Servicios educativos y de Formación 86120000: Instituciones educativas 86121800: Escuelas Profesionales 86121803 Escuelas Profesionales Técnicas
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 DIRECTA	La regulación de las relaciones de los interesados en este tipo de vínculos, se deberán celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones de las tres partes, derechos de las tres partes, duración de la práctica laboral, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	N/A
4.2 Supervisor	La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Subdirector de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, o de quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto.
5. Determinación del Objeto Contractual	
5.1 Objeto	Establecer bases de colaboración entre la Universidad Sergio Arboleda y la Agencia Nacional de Tierras para el desarrollo integrado de un programa de prácticas profesionales, en consideración con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, y demás normas concordantes y complementarias
5.2 Valor	N/A
5.3 Forma de Pago	N/A



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

5.4 Plazo de Ejecución	Este Convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción.
	POR PARTE DE LA AGENCIA: 1) La Subdirección de Talento Humano de la Agencia, solicitará a la Universidad Sergio Arboleda los practicantes de acuerdo a la necesidad de cada una de las dependencias. 2) Cada dependencia de la Agencia, determinará las actividades que el estudiante deberá realizar. 3) La Agencia seleccionará a los estudiantes e informará a la Universidad para proceder con la afiliación y pago a la ARL. 4) La Agencia dispondrá en cada dependencia de un líder de prácticas, quien supervisará las actividades de cada uno de los estudiantes. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: 1) La Universidad Sergio Arboleda enviará al inicio de cada práctica la descripción del tiempo en que los practicantes estarán desempeñando sus actividades dentro de la Entidad, dependiendo la Escuela, así mismo su aporte a ARL, documento que formará parte integral de este convenio. 2) La Universidad presentará a los aspirantes preseleccionados a la Agencia con anticipación al inicio del periodo de práctica. 3) La universidad garantizará a la Agencia la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso del retiro de la práctica por parte de alguno (s) de los estudiantes, la Universidad podrá sustituir al estudiante (s) siempre y cuando existan estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos. 4) La Universidad asumirá los costos del aporte a la ARL de cada uno de los estudiantes, y se reportará el pago de la misma a la Agencia los (10) primeros días de cada mes. 5) La ausencia de estudiantes o de la existencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. 6) La Universidad deberá informar a la Agencia cualquier modificación en el plan de estudios o de actividades académicas obligatorias de los estudiantes, que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos ocho (08) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones o actividades sean aplicables. 7) La universidad designará un Coordinador por escuela para la ejecución del presente convenio. 11) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la Agencia. POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES: 1) Los Estudiantes deberán desarrollar las actividades previstas en el plan de trabajo, cumpliendo con lo establecido por la Agencia, y el reglamento académico de la Universidad, así como las normas de seguridad y disciplina. 2) Informar a la Coordinación de Pasantía, cualquier cambio en el plan de trabajo, que modifique el plan inicialmente establecido.
5.5 Obligaciones Específicas	



 Agencia Nacional de Tierras AVANCES ACUMULADOS LAS FUERTES AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

5.6 Informes y/o Productos	El funcionario que supervise las actividades de cada una de las dependencias en las que adelante su práctica cada uno de los estudiantes deberá entregar un informe final sobre la valoración académica. Dicho informe debe ser entregado a la Subdirección de Talento Humano, para se expida la debida certificación.
5.7 Lugar de Ejecución	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

6.1 Formación	La Universidad Sergio Arboleda es una universidad privada colombiana, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia recibió la Acreditación Institucional de Alta Calidad por 4 años, lo que la convierte en la institución de educación superior más joven en recibir dicho reconocimiento por parte del Gobierno. Mediante la resolución 00590 del 9 de enero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional hizo un reconocimiento a la excelencia de sus programas académicos, organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social. Para la suscripción del convenio, La Universidad debe acreditar que los programas académicos asociados al presente convenio, se relacionan con las actividades de índole misional y administrativo de la Agencia Nacional de Tierras y que estos cuentan con una trayectoria de mínimo 4 años de existencia en la Institución Educativa.
6.2 Experiencia (General y/o Específica)	N/A

7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clasq	Fuente	Etapq	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el logro de los objetivos propuestos.	Afectación de la ejecución del convenio, no satisfacción de la necesidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA

 Agencia Nacional de Tierras ¡UN PISO AEREO: LAS PUERTAS AL PROGRESO!	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el desarrollo del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	------------	-------	------	------

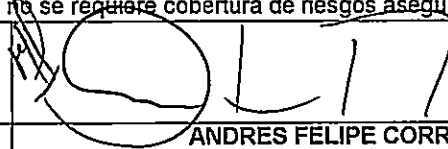
Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la realización del convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	N/A	Secretaría General	04/02/19	20/12/19	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	Universidad Sergio Arboleda	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	Secretaría General de la ANT y la Universidad Sergio Arboleda	04/02/19	20/12/19	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	Universidad Sergio Arboleda	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	Supervisor del convenio	04/02/19	20/12/19	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de UNAL, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la liquidación
4	AGENCIA Universidad Sergio Arboleda	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	Universidad Sergio Arboleda	04/02/19	20/12/19	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

Por no haber recursos para desembolsar o realizar aportes del presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras y del presupuesto de la Institución de Educación Superior, no se requiere cobertura de riesgos asegurables.

Firma:



Nombre:

ANDRES FÉLPE CORRAL MEJIA

Cargo:

SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E)

Dependencia:

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA